

Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

LISTADO PROVISIONAL DE LA SELECCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR EL QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Conforme a lo dispuesto en listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de fecha 07/05/2025.

Los listados quedan de la siguiente manera:

SOLICITANTES EXCLUIDOS (ORDEN DETERMINADO POR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO)

Nº Registro	Fecha y hora	Nombre y Apellidos	Causas de exclusión
2025-E-RC-405	25/03/2025 9:36	ISIDORO GOMEZ GARCIA DE LA PLAZA	2
2025-E-RC-416	26/03/2025 12:10	MARIA DE LAS MERCEDES BERNALDO CRESPO	1
2025-E-RE-107	27/03/2025 10:24	ENCARNACION SANCHEZ MARTIN	2

(1) NO ESTAR INSCRITA/O COMO DEMANDANTE DE EMPLEO EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
(2) FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES TITULARES

El listado provisional de baremación, **ordenado por registro de entrada**, de entre las personas solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en las bases, quedan de la siguiente manera:

Nº	Nº Registro	Fecha y hora	Nombre y Apellidos	Prioritarios	2	3	4	5	TOTAL
1	2025-E-RC-367	20/03/2025 9:09	VIORELA CATINCA ATIMUT	SI	1	2	0	5	8
2	2025-E-RC-368	20/03/2025 9:31	ERICA DE GRACIA MORALES AGUADO	SI	2	2	0	5	9
3	2025-E-RC-370	20/03/2025 9:40	JESÚS MORALES DIAZ	NO	1	0	0	0	1
4	2025-E-RC-371	20/03/2025 10:01	LUCIA SÁNCHEZ MUÑOZ	SI	4	0	0	5	9
5	2025-E-RC-372	20/03/2025 10:19	ELENA FERNÁNDEZ CRESPO	NO	12	4	0	0	16
6	2025-E-RC-373	20/03/2025 11:18	CELIA GARCIA DE LA MORA ÁLVAREZ	NO	12	0	0	0	12
7	2025-E-RC-374	20/03/2025 11:22	FÁTIMA BRIGIDANO ZAVALA	NO	0	0	0	5	5
8	2025-E-RC-375	20/03/2025 11:38	MARIORA CUT	SI	2	0	0	0	2
9	2025-E-RC-376	20/03/2025 11:41	NICOLAE CUT	NO	2	0	0	5	7
10	2025-E-RC-377	20/03/2025 11:51	VERONICA JUAREZ VERA	SI	4	0	0	5	9
11	2025-E-RC-378	20/03/2025 11:54	JOSE MANUEL JUÁREZ VERA	NO	4	0	0	0	4
12	2025-E-RC-385	20/03/2025 13:15	PABLO ESCUDERO ABADÍA	NO	0	0	0	0	0
13	2025-E-RC-386	21/03/2025 9:14	JOSE ANTONIO SÁNCHEZ BAENA	SI	0	0	0	0	0
14	2025-E-RC-387	21/03/2025 9:56	CARMEN ALUPOAE	NO	0	2	0	0	2
15	2025-E-RC-388	21/03/2025 11:38	MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GAMERO	SI	1	0	0	5	6
16	2025-E-RC-390	21/03/2025 12:54	LORENZO MOLINA MALHO	NO	2	0	0	5	7



Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

17	2025-E-RE-100	21/03/2025 13:43	CONCEPCIÓN PEREZ CIUDAD	SI	12	0	0	5	17
18	2025-E-RC-391	21/03/2025 14:45	MERCEDES VALLEJO MOYA	NO	6	0	0	0	6
19	2025-E-RC-392	21/03/2025 14:50	JOSE ANTONIO RIVERA VALLEJO	SI	6	0	0	5	11
20	2025-E-RC-394	24/03/2025 10:13	JUAN CARLOS GARCIA PEREZ	SI	4	0	0	5	9
21	2025-E-RC-395	24/03/2025 10:18	CRISTIAN GARCÍA MORALES	SI	4	0	0	5	9
22	2025-E-RE-103	24/03/2025 11:33	ROSA MARIA DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	SI	0	4	0	5	9
23	2025-E-RC-399	24/03/2025 12:41	SERGIO PINÉS MERIDA	NO	1	0	0	5	6
24	2025-E-RC-403	24/03/2025 13:02	SANDRA ROCIO ATIENZA GUZMAN	NO	12	2	0	5	19
25	2025-E-RC-404	24/03/2025 13:17	JOSE LUIS VARGAS CALZADO	SI	0	0	0	5	5
26	2025-E-RC-409	25/03/2025 11:00	MIGUEL ANGEL POBLETE MARQUEZ	NO	12	4	0	0	16
27	2025-E-RC-410	25/03/2025 11:25	ISMAEL FALCON DIAZ	NO	12	0	0	5	17
28	2025-E-RC-412	25/03/2025 13:03	ALBA RODRIGUEZ SANCHEZ	NO	0	0	0	5	5
29	2025-E-RC-413	26/03/2025 10:23	Sergio Cañas Castillo	NO	6	0	0	5	11
30	2025-E-RC-415	26/03/2025 11:15	NATALIA NOVIKOVA	NO	6	0	0	5	11
31	2025-E-RC-422	27/03/2025 13:07	VÍCTOR SÁNCHEZ BERNAL	SI	1	2	0	0	3

2. Renta per cápita de la unidad familiar.

3. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar.

4. Por condición de cuidador de persona dependiente del solicitante.

5. Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento, por un periodo superior a 3 meses en los últimos 24 meses, en ningún plan de empleo.

Una vez realizada la baremación, si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá siguiendo los siguientes **criterios de desempate y las priorizaciones establecidas en la Base 6ª de la convocatoria**:

".../

1º. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a las cargas familiares.

2º. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

3º. En tercer lugar se priorizará el mayor tiempo de inscripción en desempleo.

4º. De persistir el empate se realizará sorteo entre los candidatos empatados.

/..."

Quedando los listados provisionales de baremación con el siguiente orden:

Orden	Candidatos/as (nombre y apellidos)	Total puntos	PRIORITARIOS
1	CONCEPCIÓN PEREZ CIUDAD	17	SI
2	JOSE ANTONIO RIVERA VALLEJO	11	SI
3	ROSA MARIA DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	9	SI
4	ERICA DE GRACIA MORALES AGUADO	9	SI
5	VERONICA JUAREZ VERA	9	SI
6	Juan Carlos Garcia Perez	9	SI
7	CRISTIAN GARCIA MORALES	9	SI
8	LUCIA SANCHEZ MUÑOZ	9	SI
9	VIORELA CATINCA ATIMUT	8	SI
10	MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GAMERO	6	SI
11	JOSE LUIS VARGAS CALZADO	5	SI
12	VÍCTOR SÁNCHEZ BERNAL	3	SI
13	Marioara Cut	2	SI



Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

14	JOSE ANTONIO SÁNCHEZ BAENA	0	SI
15	SANDRA ROCIO ATIENZA GUZMAN	19	NO
16	ISMAEL FALCON DIAZ	17	NO
17	ELENA FERNÁNDEZ CRESPO	16	NO
18	MIGUEL ANGEL POBLETE MARQUEZ	16	NO
19	CELIA GARCIA DE LA MORA ALVAREZ	12	NO
20	Sergio Cañas Castillo	11	NO
21	NATALIA NOVIKOVA	11	NO
22	LORENZO MOLINA MALHO	7	NO
23	NICOLAE CUT	7	NO
24	MERCEDES VALLEJO MOYA	6	NO
25	SERGIO PINÉS MERIDA	6	NO
26	ALBA RODRIGUEZ SANCHEZ	5	NO
27	FÁTIMA BRIGIDANO ZAVALA	5	NO
28	JOSE MANUEL JUÁREZ VERA	4	NO
29	CARMEN ALUPOAE	2	NO
30	Jesus Morales Diaz	1	NO
31	PABLO ESCUDERO ABADÍA	0	NO

Orden 220/2024 Art.16:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en



Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Se concede un plazo de 1 día hábil a las personas aspirantes a efectos de reclamaciones.

En Fernán Caballero en la fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

